

Nº y año del exped.	048_24-AADR
Referencia	13/02/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 13 de febrero del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de los mariscadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero Golfo de Cádiz.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece el nuevo marco de gestión de la capacidad pesquera al que deberán adaptarse las ayudas que puedan otorgarse para la paralización temporal de la actividad pesquera. Los supuestos en los que podrán darse estas ayudas se reducen de forma significativa y solo podrán otorgarse cuando se apliquen: medidas de emergencia a iniciativa de la Comisión Europea o de España, en aplicación de los artículos 12 y 13, respectivamente, del mencionado Reglamento; medidas de conservación previstas en su artículo 7, incluidos los períodos de paro biológico y medidas dentro de un plan plurianual, adoptado conforme a sus artículos 9 y 10, entre otros.

A su vez, el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, (en adelante Reglamento FEMPA) establece las medidas financieras de la Unión para fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión; para permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; así como para reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

El artículo 21 del Reglamento FEMPA recoge los supuestos en los que este fondo podrá prestar una compensación por la paralización temporal de la actividad pesquera. Y más concretamente el apartado 2, letra a) del referido artículo establece que podrá prestar apoyo en el caso de que la parada temporal de la actividad pesquera sea consecuencia de la adopción de medidas de conservación, tal como se contempla en el artículo 7, apartado 1, letra a), b) c) y j) del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común.

El artículo 7.1.j) del Reglamento 1380/2013, de 11 de diciembre, establece que las medidas de conservación y explotación sostenible de los recursos biológicos marinos podrán incluir, entre otros,

medidas técnicas que pueden consistir en el establecimiento de limitaciones o prohibiciones de actividades pesqueras en determinadas zonas o durante determinados periodos.

La coquina (*Donax trunculus*) en el caladero del Golfo de Cádiz representa un recurso marisquero de alta importancia socioeconómica. Se captura de forma exclusiva por mariscadores profesionales a pie, y por un pequeño número de embarcaciones marisqueras autorizadas al uso del rastro remolcado. Es una especie de vida corta y crecimiento rápido que, al igual que otras muchas especies de características similares, depende altamente de las fluctuaciones de las variables ambientales, así como del nivel de presión marisquera que se ejerza.

Teniendo en cuenta la dimensión de esta actividad marisquera, y en función de la información científica disponible la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictó la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se establece un Plan de Gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, sobre un modelo de explotación respetuoso con el ecosistema, considerando los aspectos sociales y económicos, todo ello, de acuerdo con el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) nº 1380/2013 donde se establece una serie de aspectos a tener en cuenta, como el criterio de precaución en la gestión pesquera, procurando asegurar que la explotación de los recursos biológicos marinos vivos restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible.

El artículo 11 de la referida Orden hace referencia a las vedas temporales para la especie coquina estableciendo en su apartado 1 que se atenderá a lo indicado en la Orden de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen las tallas mínimas y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiéndose en el Anexo de dicha orden el periodo de veda de la coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz que abarca desde el 1 de mayo al 30 de junio.

El apartado 2 del referido artículo 11 establece que, mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad marisquera en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca, pudiendo ser objeto de financiación, de forma preferente, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Así pues, se dicta Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se cierra la pesquería de la coquina (*Donax trunculus*) en todas las Zonas de Producción del Golfo de Cádiz, desde el 3 de octubre hasta el 11 de diciembre, ambos inclusive. Por lo que, los mariscadores a pie que se dedican a la captura de la coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz, deben paralizar su actividad pesquera en ese periodo.

Por su parte, mediante Orden de 2 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en virtud de la cual se procedió a realizar la convocatoria de dichas ayudas mediante Orden de 20 de noviembre de 2023 por un importe de 360.000 €.

Una vez analizados los expedientes generados a partir de las solicitudes presentadas, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se dicta la correspondiente Resolución de concesión por una cuantía que en su totalidad asciende a 347.760 € destinados a 161 mariscadores a pie dedicados a la captura de la coquina.

Por todo ello, teniendo en cuenta el respaldo que supone a la continuidad de la propia actividad pesquera, y su importancia desde el punto de vista económico y social, garantizando el mantenimiento de las empresas y del empleo vinculados al sector, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la concesión de dichas ayudas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de los mariscadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero Golfo de Cádiz.

Sevilla, 13 de febrero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL